



Por la cual se autoriza el traslado del protocolo de la Notaría Única del Círculo de Aguadas - Caldas, al  
Archivo Parroquial

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas, en especial las que le confiere el numeral 29 del artículo 13 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 116 del Decreto Ley 960 de 1970, 56 del Decreto 2148 de 1983, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante escrito del 24 de agosto de 2011 radicado SNR 2011 ER 047386 el 30/08/2011, remitido por el doctor JHON JAIRO CASTAÑO JIMÉNEZ, Notario Único del Círculo de Aguadas - Caldas, solicita a esta Superintendencia autorización para trasladar el Protocolo correspondiente al periodo comprendido entre el año 1844 hasta 1980, al Archivo de la Parroquia Inmaculada Concepción del Municipio de Aguadas - Caldas, por cuanto en el Municipio no existe archivo central y la iglesia cuenta con las condiciones locativas que permiten la conservación, guardia y custodia del material de consulta.

El doctor CASTAÑO JIMÉNEZ aporta oficio del 24 de agosto de 2011, radicado el 30/08/2011, con el numero SNR ER047377 suscrito por el Párroco ROBERTO RAMÍREZ ZULUAGA, de la Iglesia Municipal de Aguadas, aceptando dicho traslado y comprometiéndose como encargado y responsable del mencionado archivo, de la custodia, conservación y consulta permanente de los protocolos notariales.

La Ley General de Archivo (Ley 594 de 2.000) establece en su artículo 43 que los protocolos notariales pertenecen a la Nación y ordena el traslado de estos cuando tengan más de treinta años, al Archivo General Notarial del círculo respectivo.

El acuerdo 37 del 20 de septiembre de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece los requisitos y condiciones que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que presten servicio de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo o administración de archivos históricos.

Los artículos 79, 115, y 116 del decreto Ley 960 de 1970 disponen:

*"Artículo 79º. El notario puede expedir copia total o parcial de las escrituras públicas y de los documentos que reposan en su archivo, por medio de la transcripción literal de unas y otros, o de su reproducción mecánica. La copia autorizada hace plena fe de su correspondencia con el original.*





**Nº 1668**

RESOLUCIÓN No.

DE 2012

2

Por la cual se autoriza el traslado del protocolo de la Notaría Única del Círculo de Aguadas - Caldas, al Archivo Parroquial

*Si el archivo notarial no se hallare bajo la guarda del notario, el funcionario encargado de su custodia estará investido de las mismas facultades para expedir copias."*

**Artículo 115º.** *El protocolo y los libros de relación e índice se mantendrán en las notarías hasta su envío al archivo oficial, según la reglamentación que sobre el particular se expida.*

**Artículo 116º.** *Tanto en el caso de traslado de los libros al archivo oficial como en el de reemplazo del notario, habrá lugar a entrega del archivo a quien deba continuar en el ejercicio del cargo o asuma su guarda, mediante inventario que estará intervenido por funcionario de la vigilancia notarial o del delegado de la misma. El inventario se consignará en acta de visita".*

El artículo 56 del decreto 2148 de 1983 establece:

**"ARTICULO 56.** —*Los libros y archivos de la notaría pertenecen a la Nación. Al archivo nacional o al sitio que la Superintendencia de Notariado y Registro indique, se enviarán aquellos que tengan más de treinta años de antigüedad. De la diligencia de entrega se extenderá un acta suscrita por quienes en ella intervengan, de conformidad con el artículo 116 del Decreto-Ley 0960 de 1970".*

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, al doctor JHON JAIRO CASTAÑO JIMÉNEZ, Notario Único del Círculo de Aguadas - Caldas, para trasladar los libros que conforman el Protocolo de esa notaría correspondiente al período comprendido entre el año 1844 hasta 1980, al Archivo de la Parroquia Inmaculada Concepción del Municipio de Aguadas -Caldas por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En la diligencia de entrega y traslado autorizada por esta resolución, estará presente la doctora RUBELIA ARIAS VALENCIA, Registradora de Instrumentos Públicos de Aguadas - Caldas, para que presencie dicho traslado y firme el acta respectiva que contendrá el inventario de los libros y se dejará constancia del estado de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El precio de las copias de las escrituras públicas entregadas como archivo histórico en administración, será el mismo establecido para los notarios en el Decreto 1681 de 1996 o el que haga sus veces, congruente con el acto administrativo que incremente las tarifas por el ejercicio de la función notarial, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, por cada vigencia anual.





Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Libertad y Orden

**51 años**

Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia

**24 FEB. 2012**

DE 2012

RESOLUCIÓN No.

**Nº 1668**

3

Por la cual se autoriza el traslado del protocolo de la Notaría Única del Círculo de Aguadas - Caldas, al  
Archivo Parroquial

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución al doctor JHON JAIRO CASTAÑO JIMÉNEZ, Notario Único del Círculo de Aguadas - Caldas y la doctora RUBELIA ARIAS VALENCIA, Registradora de Instrumentos Públicos de la misma ciudad, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**24 FEB. 2012**

*Jorge Enrique Vélez García*

**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**

Superintendente de Notariado y Registro *hw*

Aprobó: María Victoria Álvarez Builes Asesora Despacho Superintendente *W*  
Revisó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora *ZC*  
Proyectó: Carlos Rojas Velasquez -Profesional Unif. 13-02-12

